



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.  
Demandante : Aldemar Rodríguez Gonzalez  
Demandado : Omnia Colombia S.A.S. y otros  
Radicación : 73-585-31-12-001-2020-00012-00

Teniendo en cuenta que la empresa demandada STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA presento escrito de respuesta a la demanda y otorgó poder para ser representada (C2 archivo 42), por lo que, se debe hacer el respectivo reconocimiento de personería y derivar los efectos de la notificación por conducta concluyente de auto admisorio de la demanda al cumplirse lo dispuesto en los artículo 75 y 301 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1° Reconocer personería a la empresa Godoy Cordoba Abogados S.A.S. y a su abogada inscrita Dra. María Isabel Vinasco Lozano, para actuar como apoderada judicial de la empresa demandada STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en lo términos y para los fines del poder adjunto.

2° Tener a la empresa STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

Por secretaria, contrólese los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23db2bdfc6d9cb51c071aa7ac820743c49be9cbc64d28794c791b80ac55e6383**

Documento generado en 28/03/2022 10:41:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**